



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 33 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, ...28 FEB. 2019.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el oficio Nº 011-2019-GR PUNO/ORGRDYS, sobre IMPLEMENTAR E INSTALAR EL ALMACÉN REGIONAL DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PERIODO 2019-2022.

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

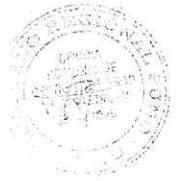
Que, el artículo 14º de la ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Que, según el título III, Organización del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la ley Nº 29664 Artículo 8º.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) inciso h). La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación

Que de acuerdo al artículo 11º del reglamento de la ley Nº 29664 Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664, en los literal 11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados, literal 11.10 de conformidad con lo establecido por el artículo 61º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son responsables del inciso c). Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas, las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.

Que, en el capítulo II del Reglamento de la Ley Nº 29664, estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, en su artículo 41º, literal 41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia. Así mismo en el literal 41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

Que, en el capítulo III del reglamento de la Ley Nº 29664 mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, en situaciones de impacto de desastres Artículo 43. Literal 43.2 inciso a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 33 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB 2019.....

Que en el artículo 47º, literal 47.4 Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción.

Que, mediante resolución de jefatura No. 335-90-INAP/DNA de fecha 25-07-90, en su Artículo 10º.- se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, con el objeto de establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 027-2016-PCM en su Artículo 1o.- Aprueban los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres.

Que, el SENAMHI según Informe Técnico Nº053-2018/SENAMHI-DMA-SPC ha desarrollado el Pronóstico Experimental de lluvia basado en la temperatura superficial del mar, pronosticada para el periodo Enero – Marzo 2019 en la Sierra sur oriental: Ayacucho, Apurímac, Cusco, Arequipa y Puno, se presentarán lluvias por encima de sus rangos normales, 53% de probabilidad, y un segundo escenario con acumulados normales, 30% de probabilidad, por lo expuesto el Jefe de la oficina del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, pone en conocimiento que por la recurrencia de fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en la Región Puno, resulta necesario constituir, implementar e instalar el almacén Regional de bienes de ayuda humanitaria en la gestión reactiva, con el fin de atender las emergencias y desastres ocurridas en la Región Puno, que debe funcionar las 24 horas en casos de emergencias para todos los días laborables y no laborables.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR e instalar el almacén Regional de bienes de ayuda humanitaria en la cuestión reactiva, con el fin atender las emergencias y desastres ocurridas en su jurisdicción que debe funcionar las 24 horas en casos de emergencias para todos los días laborables y no laborables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Centro de Operaciones de Emergencia Regional, su instalación e implementación según normativa vigentes debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días año en casos de emergencias y/o desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución será publicada en el portal institucional de la Gobierno Regional Puno, bajo la responsabilidad del titular de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres y Seguridad del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL